

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 186 - 2023-GOREMAD/GR

Puerto Maldonado, 22 JUN 2023

VISTO:

El Memorando N° 027-2023-GOREMAD/GRRNYGA., de fecha 03 de abril del 2023; Informe N° 014-2023-GOREMAD-GRRNYGA/SGANP., de fecha 23 de marzo del 2023; Oficio Múltiple N° 00215-2022-MINAM/VMDERN/DGOTGIRN., de fecha 21 de noviembre del 2022; Informe N° 076-2023-GOREMAD/GRRNYGA., de fecha 03 de octubre del 2022; Memorando N° 2104-2022-GOREMAD/GGR., de fecha 05 de octubre del 2022; Informe N° 064-2022-GOREMAD-GRRNYGA/SGANP., de fecha 30 de setiembre del 2022; Oficio Múltiple N° 00096-2022-MINAM/VMDERN/DGOTGIRN., de fecha 23 de agosto del 2022; Informe N° 055-2022-GOREMAD-GRRNYGA/SGANP., de fecha 19 de agosto del 2022; Ordenanza Regional N° 039-2010-GRMDD/CR., de fecha 30 de diciembre del 2010; Resolución Ejecutiva Regional N° 191-2019-GOREMAD/GR., de fecha 08 de julio del 2019; Resolución Ejecutiva Regional N° 121-2019-GOREMAD/GR., de fecha 29 de marzo del 2019; Resolución Ejecutiva Regional N° 414-2019-GOREMAD/GR., de fecha 31 de diciembre del 2019; Informe Legal N° 297-2023-GOREMAD/ORAJ., de fecha 06 de junio del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios, es un organismo público descentralizado, con autonomía política, económica y administrativa que tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, organiza su gestión en torno a los proyectos que benefician a la región y tiene como funciones administrativas el desarrollo de infraestructura debidamente priorizado dentro de los proyectos de la región.

Que, la misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a las competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región de Madre de Dios, de conformidad con lo establecido en el artículo 5°, de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, el numeral 2) del artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, señala que la autonomía administrativa consiste en la facultad que tienen los Gobiernos Regionales de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad.

Que, el artículo 61 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias, establece como funciones específicas de los gobiernos regionales en materia de Defensa Civil: c) Organizar y ejecutar acciones de prevención de desastres y brindar ayuda directa e inmediata los damnificados y la rehabilitación de las poblaciones afectadas.

Que, mediante la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD., aprobado por Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM se han aprobado los "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en los tres niveles de Gobierno", lineamientos que son de aplicación para las Entidades Públicas del gobierno nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

Que, el artículo 5° de la Ley N° 29664, establece los lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, señalando en el numeral 5.2 que las entidades públicas en todos los niveles de gobierno son responsables de implementar los lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus procesos de planeamiento, asimismo establece nueve (09) lineamientos de Política, los cuales se encuentran orientados a impedir o reducir los riesgos existentes, evitar la generación de nuevos



riesgos; realizar una adecuada atención, rehabilitación y reconstrucción ante situaciones de desastres, así como también el minimizar los efectos adversos sobre la población, la economía y el ambiente.

Que, el artículo 8° de la Ley en mención, señala que entre los objetivos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, se encuentra la identificación de los peligros, el análisis de la vulnerabilidad, la atención oportuna de la población en emergencias, a través de procesos adecuados para la preparación, respuesta y rehabilitación; asimismo, el artículo 9° determina la composición del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, comprendiendo en su composición a los Gobiernos Regionales, para luego establecerse en el artículo 14° que entre las facultades de los gobiernos regionales y locales se encuentra el de formular, aprobar, supervisar, dirigir y aprobar los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres, estableciendo que los Presidentes Regionales y Alcaldes, se constituyen en las máximas autoridades responsables de los Procesos de Gestión del Riesgo de Desastres, siendo los responsables directos de incorporar los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en la gestión del desarrollo, en el ámbito de su competencia político administrativa.

Que, el artículo 9° de la Ley en mención, señala que el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-SINAGERD, está compuesto por la Presidencia del Consejo de Ministro, el Consejo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (CONAGERD), el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres, el Instituto Nacional de Defensa Civil, los Gobiernos Regionales y Locales, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, las Entidades Públicas, las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú, las Entidades Privadas y sociedad Civil.

Que, el artículo 12° de la Ley N° 29664, define al Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED), como organismo público ejecutor que entre otras funciones se encarga de promover que las entidades públicas desarrollen e implementen políticas, instrumentos y normativas relacionadas con los procesos de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres.

Que, el numeral 14.1 del artículo 14° de la Ley N° 29664 encarga a los Gobiernos Regionales como integrantes del SINAGERD desarrollar entre otras funciones la formulación, aprobación de normas y planes, así mismo evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos que emita el ente rector.

Que, el numeral 14.2 del artículo 14° de la Ley N° 29664, indica que los Presidentes de los Gobiernos Regionales son la máxima autoridad, responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de su competencia, siendo los principales ejecutores de las acciones de Gestión del riesgo de Desastres por el Principio de Subsidiaridad indicado en la Ley del SINAGERD.

Que, el Acuerdo Nacional, ha incorporado dentro del Cuarto Objetivo: Un Estado eficiente, transparente, descentralizado y de Gestión del Riesgo de Desastres incorporado en la 32 Política de Estado, con la finalidad de proteger la vida, la salud y la integridad de las personas, así como el patrimonio público y privado, promoviendo y velando por la ubicación de la población y sus equipamientos en aquellas zonas de mayor seguridad, reduciendo las vulnerabilidades con equidad e inclusión, bajo un enfoque de procesos que comprenda: la estimación y reducción del riesgo, la respuesta ante emergencias, desastres y la reconstrucción, determinándose también que, dicha Política será implementada por los organismos públicos de todos los niveles de gobierno con la participación activa de la sociedad civil.

Que, mediante Ordenanza Regional N° 039-2010-GRMDD/CR, se dispone que la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, en coordinación con el Comité



de Prevención y Control de Quemas e Incendios Forestales de los Bosques en la Región Madre de Dios, deberán informar permanentemente de los resultados y de ser posible proponiendo algunos ajustes o recomendaciones diversas. Así mismo establece que el Gobierno Regional de Madre de Dios a través de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y las diferentes entidades ejecuten acciones de capacitación, elaboración de programas y proyectos en cumplimiento de los objetivos en el marco del Plan Regional para la Prevención de Quemas e Incendios Forestales en la Región Madre de Dios.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 121-2019-GOREMAD/GR., de fecha 03 de marzo del 2019, se resuelve Reconformar el Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional de Madre de Dios, el cual se encuentra integrada por Gerente y Directores del Gobierno Regional de Madre de Dios.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 414-2019-GOREMAD/GR., de fecha 31 de diciembre del 2019, se aprueba la Conformación de la Plataforma Regional de Defensa Civil de la Región Madre de Dios, como especie permanente de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos, integración de propuestas, que se constituyan en elementos de apoyo para la Gestión Reactiva, la cual está integrada por instituciones públicas y privadas del departamento.

Que, mediante Informe N° 064-2022-GOREMAD/GRPNYGA/SGANP., e Informe N° 014-2023-GOREMAD-GRRNYGA/SGANP., la Sub Gerencia de Áreas Naturales Protegidas de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Ambiente del Gobierno Regional de Madre de Dios, concluyen, que a la fecha no se cuenta con una Herramienta de Gestión Actualizada y debidamente aprobado por el GOREMAD en el marco de la Ley N° 29664 – Ley que Crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) para la gestión del riesgo de desastres ante incendios forestales, siendo necesario con una instancia técnica de coordinación especializado y relacionado con la Gestión de Riesgo de Desastres por incendios forestales, cuya denominación podría ser "Equipo Técnico de Prevención de Incendios Forestales en Madre de Dios", conformado por especialistas técnicos representantes de cada Unidad Orgánica del GOREMAD, vinculados con el tema, encargado de apoyar los requerimientos en la elaboración de propuestas técnicas, planes, herramientas de gestión, proyectos de inversión e implementación del Plan Regional de Prevención de Incendios forestales, para ser elevados al Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional de Madre de Dios.

Que, en consecuencia, resulta necesario que en cumplimiento a las normas legales e informes antes indicados, se proceda a la conformación mediante acto resolutorio del "Equipo Técnico de Prevención de Incendios Forestales en Madre de Dios", como instancia técnica encargado de apoyar los requerimientos en la elaboración de propuestas técnicas, planes, herramientas de gestión, proyectos de inversión e implementación del Plan Regional de Prevención de Incendios forestales en Madre de Dios, y otras acciones referidas al tema de prevención de incendios forestales en el marco de la Gestión de Riesgo de Desastres frente a incendios forestales en Madre de Dios.

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Ambiente y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y la la Resolución N° 00929-2022-JEE-TBPT/JNE, de fecha 16 de noviembre del 2022, emitida por el Jurado Electoral Especial de Tambopata.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR, el "Equipo Técnico de Prevención de Incendios Forestales en Madre de Dios", como instancia técnica encargado de apoyar los requerimientos en la elaboración de propuestas técnicas, planes, herramientas de gestión,

proyectos de inversión e implementación del Plan Regional de Prevención de Incendios forestales en Madre de Dios, y otras acciones referidas al tema de prevención de incendios forestales en el marco de la Gestión de Riesgo de Desastres frente a incendios forestales en Madre de Dios, la misma que estará integrada por un representante especialista (Titular y Alternativo), de las siguientes Gerencias y Direcciones Regionales y Oficinas del Gobierno Regional de Madre de Dios.

COORDINADOR:

- Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Ambiente.

MIEMBROS:

- Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
- Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre
- Centro de Operaciones de Emergencia Regional (COER)
- Oficina de Defensa Nacional y Defensa Civil.
- Gerencia Regional de Desarrollo Económico
- Gerencia Regional de Desarrollo Social
- Dirección Regional de Agricultura
- Dirección Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos
- Dirección Regional de la Producción
- Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones
- Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo.
- Dirección Regional de Educación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PONER EN CONOCIMIENTO, el contenido de la presente resolución a los integrantes y/o miembros del Equipo Técnico de Prevención de Incendios Forestales en Madre de Dios, a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Ambiente y a las instancias que correspondan para los fines legales pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.